

 <p>CÓDIGO DE ÉTICA Resolución Nro. 3 – 08 04 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	SECRETARIA GENERAL	
	Código:	DOC-SG-022	
	Versión:	02	Página: 1 de 7
	Emisión:		Fecha última revisión:
	04-10-2023		08-04-2024

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República, indica que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".*
- Que,** la Carta Magna en su artículo 352 señala que: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes. debidamente acreditados y evaluados".*
- Que,** la norma Ibidem en su artículo 355 determina que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución ..."*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 17 prescribe que: *"El estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".*
- Que,** el artículo 18 de la citada Ley en relación con el ejercicio de la autonomía indica que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en...e) La libertad para gestionar sus procesos internos".*
- Que,** el artículo 46 de la LOES dispone que: *"Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley".*
- Que,** en mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2678, del 28 de julio de 1995, el Ministerio de Educación autoriza la creación y funcionamiento del Instituto Técnico Superior Particular ARGOS;



Responsable:	SECRETARIA GENERAL		
Código:	DOC-SG-022		
Versión:	02	Página:	2 de 7
Emisión:		Fecha última revisión:	
04-10-2023		08-04-2024	

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 3227 del 16 de octubre de 1997, el Ministerio de Educación y Cultura eleva a categoría de Tecnológico a Instituto;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 384, de fecha 09 de julio del 2007, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior reactivó la licencia de funcionamiento del Instituto;
- Que,** con fecha 1 de julio de 2020, mediante Resolución Nro. RPC-SE-09-No.076-2020, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió validar y publicar el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico ARGOS;
- Que,** en sesión del 17 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante la Resolución No. RCP-SE-09-No.076-2020, validó las reformas al Estatuto del Instituto Superior Tecnológico ARGOS;
- Que,** en sesión del 23 de agosto de 2021, el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, aprobó las reformas al Reglamento Interno del Instituto Superior Tecnológico ARGOS;
- Que,** en el Reglamento Interno del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, en su Artículo 10 Normas que rigen a la conducta académica, señala que: "*Las labores intelectuales desarrolladas por los estudiantes se rigen por las más altas normas de la ética (...)*"
- Que,** en el mencionado Reglamento, en su Artículo 84, menciona a la Ética como uno de los valores institucionales.

- Que,** en el Reglamento Ibidem, en su Artículo 87 Buenas Prácticas de los Investigadores, menciona: "*Ninguno de los principios éticos exime al investigador de sus responsabilidades ciudadanas, éticas y deontológicas (...)*"

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 18, literal e) y el Artículo 11 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, el Consejo Superior:

RESUELVE

Expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS**TÍTULO I
OBJETIVO Y ÁMBITO**

Responsable:	SECRETARIA GENERAL		
Código:	DOC-SG-022		
Versión:	02	Página:	3 de 7
Emisión:		Fecha última revisión:	
04-10-2023		08-04-2024	

Art. 1.- Objetivo. - El presente Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico ARGOS (ISTA), tiene como objetivo establecer los parámetros de comportamiento ético de las personas que son parte de la comunidad de la institución y que permitirá consolidar su misión y visión institucional.

Art. 2.- Ámbito. - El ámbito de acción del presente Código de Ética es la comunidad del ISTA, en la que se incluyen a las autoridades, directivos, docentes, servidores o trabajadores, estudiantes y graduados, que participen en la misma.

TÍTULO II

PRINCIPIOS DEL COMPORTAMIENTO ÉTICO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS

Art 3.- El presente Código de Ética del ISTA, se sustenta en los principios básicos institucionales del comportamiento ético, que se resume en los siguientes:

- a. Lealtad a las metas y a la misión de la institución.
- b. Honestidad, honradez e imparcialidad en los actos académicos, administrativos, sociales y demás decisiones que puedan afectar a la institución.
- c. Transparencia y justicia en todos los actos inherentes a la institución.
- d. Respeto por la dignidad, el valor y la igualdad de los demás.
- e. Cumplimiento de las obligaciones como contrapartida al ejercicio de los derechos.
- f. Responsabilidad en todos los actos académicos y sociales.

Art. 4.- El Instituto Superior Tecnológico ARGOS, reconoce como valores institucionales los siguientes:

1. Ética.
2. Responsabilidad
3. Transparencia
4. Compromiso
5. Liderazgo
6. Empatía
7. Solidaridad
8. Adaptabilidad
9. Perseverancia
10. Proactividad

Art. 5.- Constituyen principios ético-filosóficos del ISTA, los siguientes:

- a) Garantizar una formación pertinente, incluyente y de calidad que fomente la interculturalidad y la preservación de los saberes ancestrales, en un ambiente de puntualidad, disciplina, respeto y cordialidad.



Responsable:	SECRETARIA GENERAL		
Código:	DOC-SG-022		
Versión:	02	Página:	4 de 7
Emisión:		Fecha última revisión:	
04-10-2023		08-04-2024	

- b) Evaluar de forma justa y adecuada a los miembros de la comunidad del ISTA en el desempeño de sus actividades.
- c) Facilitar la accesibilidad dentro de los campus a las personas con capacidades especiales.
- d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos y demás normas establecidas por el ISTA.
- e) Contribuir al proceso de construcción, difusión y aplicación del presente código.
- f) Brindar asesoramiento adecuado, pertinente, honesto e imparcial a los miembros de la comunidad que soliciten su criterio.
- g) Actuar en forma auténtica y transparente en todos los actos públicos y privados, con observancia a los principios legales normas éticas, morales y las buenas costumbres.
- h) Mantener la confidencialidad en toda información que provenga de su trabajo.
- i) Cumplir las funciones, deberes o tareas encomendadas, en forma efectiva, eficiente, eficaz y oportuna.
- j) No promover la interrupción de las actividades, contra las normas y reglamentos que rigen el ISTA.
- k) Promover y mantener un comportamiento ético y de principios morales apropiados dentro de la comunidad del ISTA.
- l) No realizar discursos, acciones o expresiones discriminatorias por cuestiones sociales, raciales, políticas, religiosas, sexuales o de cualquier otro tipo.
- m) No utilizar el nombre ni los predios del Instituto, sin la autorización de las autoridades.
- n) No ingresar, distribuir, consumir o comercializar drogas, armas, licores o cualquier químico explosivo, objetos o sustancias peligrosas dentro de los predios de la institución.
- o) No cometer ni permitir delitos informáticos ni de alguna otra clase dentro o fuera de los predios del ISTA.
- p) Informar a las autoridades pertinentes de cualquier acto ilegal o incorrecto cometido dentro de los predios del ISTA.
- q) No permitir ni realizar actividades de política grupal interna ni proselitismo ideológico partidista en los predios del ISTA.
- r) Ser veraz y transmitir criterios correctos en el uso de las redes sociales; y,
- s) Las demás disposiciones contenidas en el Reglamento Interno del Instituto.

Art. 6.- Principios Éticos en el campo de la investigación:

- a) Humanismo, emprendimiento, innovación, igualdad, probidad, veracidad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y trabajo en equipo.
- b) Respeto a los derechos de propiedad intelectual y honestidad científica reconocidos por las normas académicas y legales vigentes.
- c) Comportamiento ético adecuado en el proceso de revisión por parte de pares ciegos o revisores que participen en la evaluación de proyectos y publicaciones científicas. Se debe evitar los conflictos de intereses del tipo que fuere. Así mismo, debe emitir juicios y evaluaciones claras y precisas, suficientemente argumentadas e imparciales.
- d) Confidencialidad en el proceso de evaluación científica. Los revisores, pares ciegos y editores no deben utilizar la información a la que hubieran tenido acceso sin autorización previa, específica y expresa del autor.

TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO  ARGOS	CÓDIGO DE ÉTICA		Responsable:	SECRETARIA GENERAL
	Resolución Nro. 3 – 08 04 2024 CS ISTA		Código:	DOC-SG-022
	Versión:	02	Página:	5 de 7
	Emisión:		Fecha última revisión:	
04-10-2023		08-04-2024		

Art. 7.- De los Docentes: Por ser parte especial en la vida académica y por su corresponsabilidad en la educación de los estudiantes, el docente de ARGOS debe destacar a través de su competencia científica y pedagógica armonizada en una coherencia de vida; por el cumplimiento estricto de sus deberes; y, en general, por su disposición para identificarse con los principios de este ideario, en un espíritu permanente de servicio y disponibilidad.

Los docentes aspirarán a dejar en los estudiantes un legado educativo duradero, sin conformarse en la transmisión de unos contenidos sino en formar personas íntegras y globales, promoviendo en sus estudiantes afán de superación, profunda inquietud intelectual y un deseo de contribuir, con su trabajo idóneo y competente, al desarrollo permanente de la sociedad.

El buen comportamiento del docente ARGOS, incluye: preparación de clases, realizar evaluaciones justas, tener disponibilidad para atender las dudas que surjan en sus estudiantes, tener respeto a la diversidad de opiniones, y mantener confidencialidad.

El comportamiento que el docente ARGOS debe evitar: Favoritismo, discriminación, abuso de poder, acoso, y falta de honestidad.

Art. 8.- De los Estudiantes: Deben proyectarse como gestores de su propia educación. El ISTA prestará el soporte necesario y flexible, a través de variados servicios vinculados con la educación superior, para que cada uno aproveche al máximo sus capacidades personales durante sus estudios en el ISTA.

Además de las más variadas actividades culturales, deportivas o sociales, que siempre serán respetadas y promovidas, el ISTA demanda de sus estudiantes un alto nivel de exigencia académica que estimule los hábitos de estudio e investigación y garantice una adecuada preparación científica, concebida como su más valioso aporte a la sociedad.

El estudiante ARGOS tiene las siguientes responsabilidades: asistencia y puntualidad; participación activa; Respeto; Honestidad académica, e Integridad. Asimismo, el comportamiento que debe evitar, incluye: plagio, trampa, falta de respeto, violencia, e interrupción de las clases.

TÍTULO III DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DISCIPLINA

Art. 9.- El Instituto Superior Tecnológico ARGOS, ante el incumplimiento del presente Código de Ética, contará con una Comisión Especial de Disciplina para la normalización de las relaciones de los miembros de la comunidad del ISTA.

Art. 10.- La Constitución, procedimiento, tipos legales y sanciones referidos a la Comisión Especial de Disciplina serán reguladas en la normativa que se elabore para el efecto.



Responsable:	SECRETARÍA GENERAL		
Código:	DOC-SG-022		
Versión:	02	Página:	6 de 7
Emisión:	Fecha última revisión:		
04-10-2023	08-04-2024		

TÍTULO IV DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 11.- El Comité de Ética es el organismo encargado de velar por el cumplimiento del Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, el ejercicio de principios y valores éticos, y la convivencia armónica entre los miembros de la Comunidad ISTA, dentro de los parámetros estipulados en el objeto y ámbito de aplicación de este Código. Su función principal es promover el desarrollo del comportamiento ético, fomentar la transparencia y la responsabilidad, y prevenir conductas antiéticas. Sus informes servirán a las autoridades competentes para orientar las resoluciones que les competan según la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto.

Art. 12.- El Comité de Ética velará por el debido cumplimiento de las instancias en los regímenes disciplinarios de la LOES, Código de Trabajo y Estatuto del ISTA, tales como la Comisión Especial de Disciplina, organismo encargado de sustanciar la investigación de las infracciones y faltas administrativas cometidas en los predios del ISTA o que tengan relación con la actividad académica, que serán juzgadas disciplinariamente conforme establecen las leyes, el estatuto y normativa conexa, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho.

Art. 13.- El Comité de Ética, en cuanto a investigación científica, actuará tomando en cuenta los criterios emitidos por los comités de investigación que deben ser creados, exclusivamente para estos fines, en cada área o dependencias donde se realicen investigaciones.

Art. 14.- Integración del Comité de Ética: El Comité de Ética estará integrado por los siguientes representantes:

- a) Un Profesor Titular, quien lo presidirá, y deberá tener más de tres años laborando en el ISTA. Será designado por el Consejo Superior, de una terna propuesta por el Rector.
- b) Un representante estudiantil que haya aprobado dos períodos académicos, y su promedio académico global sea mínimo de 90/100. Será designado por el Consejo Superior, de una terna propuesta por el Rector.
- c) Un Representante de los Colaboradores que lleve laborando mínimo dos años en el ISTA. Será designado por el Consejo Superior, de una terna propuesta por el Rector.

Los miembros del Comité de Ética duraran un año en sus funciones y pueden ser reelegidos. Actuará como Secretario del Comité el directivo que designe el Rector.

Art. 15.- De las Funciones del Comité de Ética: Son funciones y atribuciones del Comité de Ética, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética del ISTA.
- b) Socializar el Código de Ética dentro de la institución, facilitar la comprensión y reflexión ética y proporcionar su cumplimiento, utilizando para ello procesos, metodologías y herramientas comunicacionales creativas y de calidad.
- c) Recolectar y socializar material respecto a la ética y propender al desarrollo de un pensamiento global e incluyente respecto a ella.



Responsable:	SECRETARIA GENERAL		
Código:	DOC-SG-022		
Versión:	02	Página:	7 de 7
Emisión:		Fecha última revisión:	
04-10-2023		08-04-2024	

- d) Promover un comportamiento y actitud ética en todos los ámbitos del desempeño de los miembros de la comunidad ARGOS.
- e) Contribuir a la transformación y fortalecimiento del comportamiento ético de los miembros de la comunidad ARGOS en todos los ámbitos de su desempeño y, de manera especial, en el académico, investigativo y profesional.
- f) Revisar y formular apreciaciones sobre el carácter ético de los trabajos de investigación, antes, durante o luego de su realización, tomando en cuenta los criterios emitidos por los comités de investigación de cada facultad o dependencia.
- g) Dar su criterio, dentro del ámbito de competencia del Código de Ética, respecto a los actos de profesores y colaboradores que han sido encausados, o para encausarlos en procesos administrativos y disciplinarios, a petición expresa de las autoridades del ISTA

Para el cumplimiento de tales funciones, el Comité sesionará regularmente cada mes y extraordinariamente cuando se lo requiera.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Cualquier disposición que no sea contemplada en el presente Código o que requiera de una interpretación, será conocido y resuelto por el Consejo Superior del ISTA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. – Se deroga el Código de Ética del Instituto Superior Universitario ARGOS, aprobado por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Código entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Eco. Jorge Calderón Salazar, MAE.,MA.
RECTOR

Mónica Rambay Tobar, Ph.D.
SECRETARIA GENERAL

